

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00046

31 de enero de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281;

Que, **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, expedida por esta Superintendencia;

Que, mediante **Resolución SBP-BAN-R-2023-01430** de 30 de noviembre de 2023, fue ordenada la **REORGANIZACIÓN** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, por el término de sesenta (**60**) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 141 y siguientes de la Ley Bancaria, con la consecuente suspensión de todas las operaciones bancarias y la designación de JAIME DE GAMBOA GAMBOA como Reorganizador y Representante Legal del banco, entre otras disposiciones;

Que, mediante nota suscrita por el Reorganizador de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, presentada en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2023, se remitió el Plan de Reorganización conforme lo establece el artículo 146 de la Ley Bancaria, el cual fue aprobado y publicado en un diario de circulación nacional;

Que, mediante Informe de Gestión y Recomendaciones, fechado 30 de enero de 2024, el Reorganizador solicita prorrogar el período de Reorganización por 30 días calendario, a fin de que uno de los puntos propuesto en el Plan de Reorganización, vinculado a una de las propuestas de los accionistas, pueda ser sujeto a la aplicación de la normativa bancaria, cuyo resultado determinará con objetividad su pertinencia y viabilidad, permitiendo de igual manera, adelantar y concluir las demás gestiones descritas en el citado Plan, tendientes a proteger los mejores intereses de los depositantes y acreedores.

Que, el Plan de Reorganización publicado, cuenta, entre otras, con las siguientes pautas generales:

1. Propuesta preliminar de los accionistas del banco para adquirir saldos de depositantes.
2. Cuatro cartas de intención para adquirir las acciones del banco.
3. Fija el plazo para ejecución del plan en un cronograma de 60 días calendarios, sometido a fases (Fase 1, Fase 2, Fase 3 y Fase 4).
4. Estrategia previa de devolución en favor de depositantes.

Que, en lo referente a lo señalado en el punto 2, ha sido explicado por el Reorganizador en su Informe de 30 de enero de 2024, respecto al cual requiere un periodo adicional que permita determinar la viabilidad de la propuesta que ha sido presentada, en tanto que las gestiones adicionales en curso, permiten ser acogidas de manera que se ejecuten en el tiempo que fue solicitado, en concordancia con los procesos mínimamente requeridos por el régimen bancario y el régimen de prevención de uso indebido de servicios y operaciones bancarias, de valoración, recuperación y liquidación de activos, teniendo presente lo establecido en la parte motiva y resolutive de la Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 de 30 de noviembre de 2023, vigente a partir del 1 de diciembre de 2023;



Que, atendiendo a las circunstancias antes enunciadas, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, por el término de treinta (30) días calendario, el proceso de Reorganización ordenado mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 de 30 de noviembre de 2023, respecto **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281, titular de Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, con fundamento en el artículo 142, numeral 3 de la Ley Bancaria, conforme fuera solicitado y sustentado por el Reorganizador designado.

SEGUNDO: MANTENER LA DESIGNACIÓN como **REORGANIZADOR**, del licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, facultado para ejercer privativamente la ADMINISTRACIÓN y CONTROL de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, mientras dure la REORGANIZACIÓN, respondiendo éste ante la Superintendencia.

TERCERO: MANTENER en todas sus partes y en lo que no contradiga la presente, los considerandos y los resueltos establecidos en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01430** de 30 de noviembre de 2023, incluyendo la **SUSPENSIÓN** de todas las operaciones bancarias de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**

CUARTO: ORDENAR la fijación de un aviso por cinco (5) días hábiles, el cual contendrá la transcripción de la Resolución que ordena la **PRÓRROGA** de la **REORGANIZACIÓN** del Banco, en un lugar público y visible del establecimiento principal y sus sucursales. La Resolución señalará la hora en que entrará en vigor la prórroga.

QUINTO: ORDENAR la fijación de una copia autenticada de la presente Resolución, en un lugar público y visible del establecimiento principal de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, durante el período de **PRÓRROGA** de la **REORGANIZACIÓN**.

SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución, por **CINCO (5) días HÁBILES** en un diario de circulación nacional, una vez fijado el **AVISO** señalado en el apartado **CUARTO** de esta Resolución.

SÉPTIMO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación de la marginal correspondiente, con objetivo de que sea inscrita la presente Resolución que ordena la **PRÓRROGA** de la **REORGANIZACIÓN** de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 155634281, así como la designación del Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, como Representante Legal del Banco, en su calidad de **REORGANIZADOR** del Banco.

Solicitar al Registro Público, con fundamento en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley Bancaria, informar sobre cualquier inscripción que se pretenda realizar respecto **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, que pueda contravenir la citada excerta legal, al no contar con autorización previa de la Superintendencia.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, es decir, al vencimiento del término dispuesto en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01430** de 30 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido el Artículo 143 de la Ley Bancaria.

Se establece que, la **PRÓRROGA** del presente procedimiento de **REORGANIZACIÓN** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, se da de forma ininterrumpida.



NOVENO: Tal como lo señala el Artículo 151 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 Numeral 4, Ordinal I; Artículo 141, 142 y subsiguientes del Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y adoptado por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008 (Ley Bancaria); Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

